



Código: IGBBA-AR
Revisado: 9/20/12; 8/11/16;
2/13/20;
1/25/24

Procedimiento de Apelación para la Identificación y Asignación de Estudiantes Talentosos y Dotados**

La Mesa Directiva estableció un proceso de apelación para aquellos padres que no estén satisfechos con el proceso de identificación y/o colocación de su estudiante en el programa del distrito para estudiantes talentosos y dotados (siglas en inglés: TAG), y desean solicitar una reconsideración. El deseo e intención del distrito es determinar soluciones satisfactorias durante el proceso informal:

Proceso Informal

1. Uno de los padres/guardianes del estudiante debe comunicarse con el coordinador/maestro de TAG para solicitar una reconsideración.
2. El coordinador/maestro de TAG se reunirá o se pondrá en contacto con el padre, y puede que incluya a otras personas que tengan alguna relación con su educación (por ejemplo, director, consejero, profesor, etc.), dentro de cinco días hábiles a partir de la petición, incluyendo los días en que la escuela esté en operación. Se compartirá información pertinente a la selección o colocación.
3. Si no se llega a un acuerdo, el padre puede iniciar el Proceso Formal.

Proceso Formal

1. Un padre necesita presentar una solicitud por escrito al coordinador/entrenador de TAG del distrito dentro de los cinco días hábiles siguientes a la dicha conferencia y mientras la escuela esté en operación si se desea la reconsideración de la identificación y/o colocación en TAG.
2. El coordinador/entrenador de TAG debe confirmar haber recibido la solicitud por escrito dentro de cinco días hábiles mientras la escuela esté en funcionamiento. Además, debe enviar copias de la solicitud y el acuse de recibo al coordinador/maestro de TAG de la escuela.
3. Dentro de 10 días hábiles de la solicitud original, El coordinador/entrenador de TAG, el coordinador/profesor de TAG de la escuela y otros administradores pertinentes revisarán el expediente del estudiante y las decisiones académicas previas. Es posible recopilar datos adicionales para respaldar o cambiar la decisión anterior.

4. Se le puede proporcionar al padre la oportunidad de presentar evidencia adicional.
5. Si se considera necesario, se llevará a cabo una audiencia formal por el administrador de TAG del distrito escolar utilizando el proceso pertinente.
6. El administrador de TAG del distrito tomará una decisión dentro de los 20 días hábiles siguientes al recibo de la solicitud de reconsideración por parte del padre. Se notificará al padre de la decisión por escrito y se le mandará la decisión al superintendente
7. La decisión puede ser apelada utilizando la política de la Mesa Directiva : KL - Quejas del Público y se podrá comenzar en el Paso 3.

Si el padre continúa insatisfecho con los resultados, puede presentar una apelación al Superintendente Adjunto de Instrucción Pública según las Reglas Administrativas de Oregón (OAR) 581-002-0001 - 581-002-0023. El distrito proporcionará una copia de los OARs bajo petición.

****En esta política, el término padre incluye tutor legal o persona en una relación parental. El estado y las obligaciones de un tutor legal se definen en ORS 125.005 (4) y 125.300 - 125.325. La decisión de si un individuo está actuando en una relación parental para fines de determinar la residencia depende de la evaluación de los factores enumerados en ORS 419B.373. La determinación para otros fines depende de la evaluación de esos factores y de un poder notarial ejecutado conforme a ORS 109.056. Para estudiantes de educación especial, el término padre también incluye un tutor sustituto, un estudiante adulto a quien se le hayan transferido derechos y un padre de crianza como se define en OAR 581-015-2000.**